

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 27-2013 – 00708

Comoquiera que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble perseguido en el presente asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1420110 de propiedad de la insolvente según se desprende de la documental aportada a los autos, el Despacho,

**DISPONE:**

**ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO** del bien inmueble antes referido, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en el certificado de tradición y libertad que obra a folios precedentes.-

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de esta ciudad, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del Proceso y la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.-

Dentro de las facultades conferidas, se le confiere al comisionado la facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$290.000 M/Cte.-

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del C. G. del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

Cítese a Hernando William Vega Silva, en su calidad de acreedor hipotecario de la señora Nizo Guacaneme, conforme se desprende de la lectura de la anotación n. 26 del certificado de tradición que precede, en los términos consagrados en el artículo 462 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

AM

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA**  
**JUEZ**

-2-

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb517ccfa3b440c0c57dce35f444707db5eafdfbb7d15320538cc1cd0ec1d8b**

Documento generado en 26/01/2021 04:35:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>